

Referencia:	2023/00012761T
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas nominativas
Solicitud:	
Servicios Sociales (RLBG)	

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Vista la providencia de la concejala de Políticas Inclusivas, de fecha 01/12/2023, de acuerdo con la cual se dispone que se incoe expediente administrativo para proceder a las acciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Llíria y la Asociación Pentagrama.

Visto que el Ayuntamiento de Llíria tiene interés en colaborar con el proyecto "Connecta" de la Asociación Pentagrama y que ha iniciado expediente administrativo con ese objetivo a través de la Providencia firmada por la Regidora de Políticas Inclusivas.

Visto que la Asociación Pentagrama es una entidad no lucrativa de base asociativa, que según sus estatutos pretende mejorar las condiciones de vida de las personas con enfermedades mentales y sus familiares, así como hacer conciencia en la ciudadanía en general sobre esta realidad.

Visto que para llevar a cabo la colaboración, se deberá firmar un convenio de colaboración entre ambas organizaciones para subvencionar el proyecto, tal como lo establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 y por las restantes normas de derecho administrativo.

Visto que el Ayuntamiento de Llíria ha destinado la partida presupuestaria 700/23100/48102 del presupuesto municipal de 2023 SERV SOC/Subv. Nominativa ASOCIACIÓN PENTAGRAMA.

Visto que consta el correspondiente certificado de existencia de crédito presupuestario suficiente y necesario con RC Número de documento 12023000033173 y con fecha de anotación 04/12/2023, según se establece en el artículo 56.3 del RLGS.

Visto que el convenio de colaboración establece en la cláusula OCTAVA para la justificación, la presentación de la documentación "Facturas o documentos de valor probatorio de la subvención" y que la cantidad a justificar "deberá ser como mínimo por igual

importe a la subvención concedida y en todo caso con arreglo al proyecto de actividad presentado, minorándose, en su caso, en función del gasto justificado sin perjuicio de la imposición de sanciones que por dicho concepto procedan.”

Visto el informe de comprobación y certificado de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento a la Ley General de Subvenciones, se estima conforme a lo establecido en el mencionado convenio y, por lo tanto, suficientemente justificativa del gasto realizado por su importe íntegro.

CONSIDERACIONES

Atendiendo a que el Ayuntamiento de Llíria es competente para suscribir este tipo de convenios, según establecen los artículos 47.2.c, 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendiendo a lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, y por las restantes normas de derecho administrativo.

Atendiendo a que estas bases contenidas en el convenio deben ser aprobadas siguiendo lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Atendiendo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Llíria, publicada en el BOP de 28 de junio de 2005.

Visto el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece en el apartado 2.a, la posibilidad de conceder de forma directa, “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

Visto el artículo 88.1 y 2 del RLGS y artículo 34.4 de la LGS, en la que se podrán realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social a entidades sin fines lucrativos.

Considerando que la Asociación Pentagrama se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda municipal, tal como se manifiesta en el informe del cumplimiento del artículo 88.3 del RLGS.

Visto que la Asociación Pentagrama cumple con lo establecido en el artículo 13 la Ley 38/2003, General de Subvenciones y no esta incurso en ninguno de los aspectos indicados en dicha norma.

Asimismo, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, queda acreditado que la entidad es apta para ser beneficiaria de la subvención, y que dispone de 15 días, para presentar la documentación justificativa dentro del plazo, que los gastos justificados deberán responder de manera indubitada al objeto de la subvención, y que se cumplen todos los requisitos necesarios para proceder al reconocimiento, aprobación, disposición y obligación del gasto.

Visto el informe técnico del gestor de la subvención.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa vigente.

Considerando que las competencias en materia de Políticas Inclusivas están delegadas en la 4ª Teniente Alcalde Dña. Juani García Portolés, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2023002727 de 23 de junio de 2023.

Visto el expediente tramitado.

La propuesta de resolución del expediente ha sido Fiscalización de conformidad por la intervención municipal mediante informe de fecha 12/12/2023

Esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Llíria y la entidad Asociación Pentagrama, cuyo texto figura como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Conceder la subvención directa a la Asociación Pentagrama en virtud del artículo 22.2 a) de la LGS, por importe de 2.000€, condicionando la efectividad de dicha concesión a la suscripción del referido convenio por ambas partes.

TERCERO.- Aprobar, Autorizar, Disponer, así como el Reconocimiento de la Obligación del Gasto y del pago por el importe total del derecho de forma anticipada, de acuerdo al artículo 88.2 del RLGS y artículo 34.4 de la LGS, a favor de la Asociación Pentagrama, por la cuantía de 2.000€, según disposición del Convenio firmado, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA del mismo.

CUARTO.- Publicar la información relativa de la presente concesión en la BDNS.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución/Acuerdo a la Intervención municipal y al resto de Departamentos del Ayuntamiento interesados, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución/Acuerdo a la persona/entidad interesada, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA Y La ASOCIACIÓN PENTAGRAMA

Por un lado, el Ilmo. Sr. D. Joanma Miguel León, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lliria.

Por otro lado la Sra. Doña Eva Górriz Porta como Presidenta de la Asociación Pentagrama Salud Mental con N.I.F 48307619Y, y en representación de esta entidad con fin social, sin ánimo de lucro, con domicilio a estos efectos en Avenida Pla del Arc, 62 y número de C.I.F. G98479009, cargo que ejerce actualmente, en nombre y representación de la mencionada Asociación.

MANIFIESTAN

Que la Asociación Pentagrama es una entidad de iniciativa social, sin ánimo de lucro, se encuentra inscrita al Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el número CV-01-050723-V, también en el registro autonómico de asociaciones de voluntariado, así como en el registro de entidades de acción social y el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Lliria.

Que el Ayuntamiento de Lliria valora positivamente la tarea que desde la Asociación Pentagrama se desarrolla, estimando convenientemente para la consecución de sus fines la firma de un convenio de colaboración con la Entidad para el desarrollo del proyecto "CONECTADOS": un programa de comunicación audiovisual con el objetivo de sensibilizar a la población en general sobre el tema de la salud mental, aprovechando la capacitación de las personas con diagnóstico en salud mental en el uso de las nuevas herramientas de la comunicación.

Para el presente convenio es de competencia municipal el otorgamiento de subvenciones a asociaciones vecinales que se deriva de los arts. 232 y 236 del Real Decreto 2568/1986.

La voluntad del Ayuntamiento de Lliria y la Asociación Pentagrama es la colaboración mutua para desarrollar proyectos dirigidos a la ciudadanía en general en materia de salud mental.

En su virtud y capacidades para su firma, subscriben el presente convenio de colaboración, que articulan el acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Llíria y la Asociación Pentagrama para financiar el Programa “Conectados”, de capacitación audiovisual para la sensibilización de la ciudadanía en general ante la realidad de la salud mental. Con este objetivo, la Asociación Pentagrama desarrollará un conjunto de acciones dirigidas a todas aquellas personas interesadas al mejorar la imagen de la salud mental entre la ciudadanía.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 por las restantes normas de derecho administrativo.

TERCERA.- Crédito presupuestario.

Para llevar a cabo esta colaboración, el Ayuntamiento aportará una cantidad económica, a través de una subvención nominativa por un importe de 2.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 700/23100/48102 del presupuesto municipal de 2023 SERV SOC/Subv. Nominativa ASOCIACIÓN PENTAGRAMA

CUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

Se determina la compatibilidad para la percepción por parte de la ASOCIACIÓN PENTAGRAMA de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o entidades privadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Obligaciones generales

1.- El Ayuntamiento de Llíria se obliga a apoyar financieramente la concesión de la presente subvención según el objeto del presente Convenio, así como establecer las vías para una coordinación de las actuaciones previstas.

2.- La Asociación Pentagrama se obliga a:

a) A desarrollar todas las actuaciones incluidas en el Programa “Conectados” que dan lugar a la firma del presente Convenio, el cual tiene, como principal objetivo, capacitar a las personas participantes en el uso de nuevas herramientas de comunicación audiovisual y la producción de piezas informativas de video formato “ConnectaLlíria”.

b) Presentar la justificación económica oportuna, y una breve memoria técnica del proyecto.

c) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de la firma hasta el 31 de agosto de 2024.

El convenio se podrá prorrogar de forma anual y expresa por un máximo de cuatro años incluido el presente año. La duración del convenio durante las prórrogas sucesivas tomará como fecha de inicio la firma del convenio y finalización el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio económico, y comportará una solicitud de prórroga de la Asociación Pentagrama en que se incluirá la propuesta de actividades anual con un cronograma detallado y presupuesto de estas, así como cualquier otro documento de interés para el desarrollo óptimo del proyecto, siempre dentro de los márgenes económicos de las partida presupuestaria. La prórroga estará supeditada a la existencia de presupuesto para el ejercicio económico, de lo contrario este convenio se dará por concluido y no renovado.

SÉPTIMA.- Plazos y modo de pago.

Será en un solo plazo el pago del 100% de la subvención, una vez firmado el convenio, y se realizará previa o anticipada a la justificación de la subvención de acuerdo al artículo 65.3 d) y 88.2 del Reglamento de la LGS, así como del artículo 34.4 de la LGS, para financiar las actuaciones necesarias de acuerdo al objeto y fin del proyecto.

Para proceder al pago anticipado la entidad beneficiaria deberá presentar los certificados correspondientes de estar al corriente con Hacienda, la Seguridad Social el informe de la hacienda Local, así como una descripción del proyecto.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación.

La entidad beneficiaria podrá presentar la justificación (facturas y memoria técnica) en cualquier momento, y en todo caso, en un plazo de quince días, una vez firmado el convenio.

Al ser persona jurídica, la asociación beneficiaria tiene la obligación de presentar la justificación por vía electrónica de las Facturas o documentos de valor probatorio de la subvención, así como los certificados de hacienda, Seguridad Social y memoria justificativa.

La cantidad a justificar deberá ser como mínimo por igual importe a la subvención concedida y en todo caso con arreglo al proyecto de actividad presentado, minorándose, en su caso, en función del gasto justificado sin perjuicio de la imposición de sanciones que por dicho concepto procedan, así como el procedimiento de reintegro .

La diferencia entre los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad y los gastos

originados por su desarrollo y que se presenten como justificación de esta subvención no podrá suponer un beneficio para la Asociación.

En caso de incumplimiento de la justificación se procederá a exigir la devolución íntegra de la subvención previo procedimiento de resolución.

NOVENA.- Coordinación.

El Ayuntamiento designa a la Concejala delegada de Servicios Sociales y a la Coordinación de Servicios Sociales, como coordinadoras en el cumplimiento y seguimiento del Convenio.

DÉCIMA.- Procedimiento concesión subvención.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención se concederá de forma directa por estar prevista en el Presupuesto Municipal 2023.

ONCEAVA.- En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de 21 de julio de 2006.

Y en prueba de conformidad con el contenido del Convenio, lo suscriben las partes en Llíria, a fecha del documento electrónicamente firmado por el Alcalde.

Dando fe del Acto, la secretaría del Ayuntamiento.

LA CONCEJAL DELEGADA JGP

